

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2011.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y cinco minutos del día tres de agosto de dos mil once, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Carnero Sierra, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento D. Francisco José Salido Porras, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. Encarnación González Pérez, D. Juan Olea Zurita, D. Manuel Arroyo García y D^a. María del Carmen Florido Flores asistidos de la Secretaria D^a. Rocío Cristina García Aparicio, todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo la Interventora acctal. D^a. María José Navarrete Alonso. No asisten D^a. Elena Galán Jurado ni D. Francisco Artacho Fernández.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 27 de julio de 2011.

Los señores reunidos excusan la lectura de dicha acta, por conocer su contenido. Se aprueba por unanimidad.

2º.- Dar cuenta de Acta de Comisión de Conciliación-Mediación ante el SERCLA sobre el conflicto planteado por CCOO por disminución retribuciones personal laboral.

La Secretaria de la Junta da lectura a escrito del Asesor Jurídico Municipal, que en lo pertinente, se transcribe:

“Habiéndose celebrado la Comisión de Conciliación-Mediación convocada para el día 30/06/11 ante el SERCLA, referente al conflicto planteado por CC.OO. (disminución de retribuciones del personal laboral por aplicación del R.D. Ley 8/10), pongo en su conocimiento que no ha habido avenencia en el mismo, adjuntándose copia del acta de reunión”

La Junta queda enterada.

3º.- Ordenanza Reguladora Precio Público Cursos Empleabilidad.

La Secretaria interviene para decir que se incluye el expediente en el orden del día ante el oficio recibido de Secretaría poniendo de manifiesto que la competencia para su aprobación es de la Junta de Gobierno Local. Efectivamente, el acuerdo de Pleno de fecha de 1 de Octubre de 1997 delega el establecimiento o modificación de precios públicos, pero el presente acuerdo va más allá que el simple establecimiento de un precio público, incluyendo su regulación normativa a través de una Ordenanza competencia esta que corresponde al Pleno de acuerdo con el art. 22.2 d) de la LBRL

y dicha competencia es indelegable conforme a lo dispuesto en el número 3 de dicho art. .

A continuación dio la Secretaria lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera y de Patrimonio celebrada el día 22 de julio de 2011, que se transcribe a continuación:

“4.- Ordenanza Fiscal Cursos empleabilidad.

Se da cuenta del expediente remitido por la Intervención Municipal, constituido por los siguientes documentos y antecedentes:

- Informe fiscal de la Intervención Municipal de fecha 1 de julio de 2011, sobre la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de realización de cursos de formación y actividades de naturaleza análoga para la mejora de la empleabilidad.
- Texto definitivo de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de realización de cursos de formación y actividades de naturaleza análoga para la mejora de la empleabilidad.
- Antecedentes que a continuación se detallan:
 1. Informe del Sr. Secretario Municipal de fecha 28 de agosto de 2008 sobre aprobación de ordenanza de Precio Público.
 2. Escrito del Concejal de Desarrollo Local, Sostenible y Tecnológico de fecha 10 de febrero de 2011, dirigido a Intervención Municipal, relativo al efecto de la ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de enseñanza y actividades especiales sobre el cobro de los cursos del centro municipal de formación Benalforma. Consta también informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2011, en contestación al escrito anterior.
 3. Escrito del Concejal de Desarrollo Local, Sostenible y Tecnológico de fecha 15 de febrero de 2011, dirigido a la Junta de Gobierno Local y a su vez remitida a la Intervención Municipal, relativo a los Precios Públicos de los cursos organizados por la Delegación de Desarrollo Local, Sostenible y Tecnológico a través del Centro Municipal de formación Benalforma, y la necesidad de amparo en ordenanza municipal, con propuesta de borrador de la ordenanza. Consta también informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de marzo de 2011 a petición de la Secretaría General como consecuencia del escrito anterior del Sr. Concejal.
 4. Escrito de la Directora del Centro Municipal de Formación Benalforma Dña. A. B. R. de fecha 16 de junio de 2011, dirigido a la Intervención Municipal, aportando memoria económico financiera conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y borrador de la ordenanza.
 5. Escrito de la Directora del Centro Municipal de Formación Benalforma Dña. A. B. R., dirigido a la Intervención Municipal, de fecha 23 de junio de 2011, adjuntando nuevo borrador de la ordenanza.
 6. Escrito de la Directora del Centro Municipal de Formación Benalforma Dña. A. B. R., dirigido a la Intervención Municipal, de fecha 29 de junio de

2011, en el que manifiesta que el Centro Municipal de Formación Benalforma ha finalizado la tramitación del expediente de la ordenanza de precio público e insta a la Intervención Municipal a la realización del Informe fiscal y a que proceda a impulsar la tramitación del expediente.

7. Oficio de Intervención a la Directora del Centro Municipal de Formación Benalforma, de fecha 4 de julio de 2011, proponiendo modificación del borrador del texto de la ordenanza.

Igualmente se da lectura a las consideraciones del informe fiscal de la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la Ordenanza es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la precitada Ley de Bases.

Consta que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno con fecha 1 de octubre de 1997, se acordó la delegación de una serie de competencias del Pleno en materia económica y de Haciendas Locales en la Comisión de Gobierno, entre ellas:

- El establecimiento, modificación o supresión de Precios Públicos (LBRL art. 23.2.b, 35.2; LRHL art. 48.1).
- Fijación de Precios Públicos (LRHL 48.2).

SEGUNDA.- Coste del servicio

Consta memoria económica-financiera para el ejercicio 2011 del Centro Municipal de Formación Benalforma, en la que figuran un total de ingresos por matrículas de 28.983,00€ y unos gastos imputados al 100% de los cursos incluidos en la Ordenanza a aprobar de 27.179,38€.

Se incluyen asimismo en dicha memoria los gastos asociados (de personal, corrientes y de inversión) por un total de 20.652,59€, que están cubiertos en su totalidad por ingresos de las subvenciones de los cursos de FPE al Centro Municipal de Formación Benalforma para 2011, que ascienden a 487.297,50€. Por tanto, se cubre el coste del servicio prestado en su totalidad.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir para la aprobación de Ordenanzas no Fiscales está regulado en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. “

A continuación se da lectura a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Realización de Cursos de Formación y actividades de naturaleza análoga para la mejora de la empleabilidad. Durante la lectura de la Ordenanza se aprecia la conveniencia de sustituir las referencias que contienen a unas concretas delegaciones, para evitar tener que modificar la Ordenanza en caso de cambien esas delegaciones. Con esta matización, la Ordenanza que se somete a dictamen queda con la siguiente redacción:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA ANÁLOGA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

Artículo 1: Naturaleza y fundamento

1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de un Precio Público por la prestación de la realización de cursos de formación y actividades de naturaleza análoga para la mejora de la empleabilidad.

2. El fundamento de este precio público será la prestación de servicios o la realización de actividades por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2: Hecho Imponible

Serán objeto de este precio público:

1. Cursos de Formación organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en materia de empleabilidad y análogos:

- Cursos de Idiomas
- Cursos de Nuevas Tecnologías
- Cursos online a través de la Plataforma "Benalforma Virtual"(se rige por procedimiento propio de matriculación)

2. Otros cursos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena:

- Cursos para la obtención del carné de Manipulador de Alimentos modalidad Alto Riesgo
- Cursos para la obtención del carné de Manipulador de Alimentos modalidad Básico
- Escuela de Espalda

3. Cursos y actividades de naturaleza análoga a las especificadas en los apartados anteriores.

4. Cualquier curso de formación, programa o actividad formativa que responda a los objetivos de la Formación Profesional para el Empleo, destinado al fomento de la empleabilidad e inserción laboral de los demandantes del mismo.

Artículo 3: Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4: Cuantía

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se determinará con arreglo a la naturaleza de las distintas actividades o servicios que constituyan el objeto de la presente Ordenanza y será específica de cada curso y/o actividad.

2. Las cuantías a aplicar serán las siguientes:

a) Cursos de Formación organizados el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en materia de empleabilidad y análogos:

- Cursos de Idiomas, Nuevas Tecnologías y, en general todos los cursos de formación orientados a la mejora de la empleabilidad.:

○ hasta 20 horas	25 €
○ hasta 40 horas	50 €
○ hasta 60 horas	70 €
○ hasta 80 horas	90 €
○ hasta 100 horas	100 €
○ hasta 150 horas	120 €

- Cursos online a través de la Plataforma “Benalforma Virtual”(los precios de estos cursos serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, que se publicarán en la propia página web de “Benalforma Virtual”).

b) Otros cursos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena:

- Cursos para la obtención del carné de Manipulador de Alimentos modalidad Alto Riesgo: 48 €

- Cursos para la obtención del carné de Manipulador de Alimentos modalidad Básico: 28€

- Escuela de Espalda: (mensualidad)

○ Población General 3 h./semana.....	15€
○ Usuarios Centros de mayores del municipio 2 h./semana.....	0€

3. En cualquier caso, el importe de la matrícula no incluye el material individual del alumno.

Artículo 5: Normas de Gestión

1. Las personas interesadas en la realización de las actividades objeto de la presente Ordenanza deberán presentar dentro del plazo que para cada actividad se señale, solicitud de matriculación en las diferentes actividades junto con el pago total de la matrícula.
2. Para cada una de las actividades objeto de este Precio Público se fijará un número mínimo de participantes, pudiendo suprimirse la realización de toda actividad en la que el número de solicitudes no haya alcanzado dicho número.

Asimismo, se fijará un número máximo de participantes, sin perjuicio de que en caso de que el número de solicitudes excediese de este último, se realice la selección de los inscritos en función de los criterios que se determinen en la publicidad de cada curso. A falta de otras especificaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia aquellos aspirantes que en el momento de solicitud acrediten la condición de antiguo alumno, para aquellas actividades cuya realización implique continuidad de la acción formativa, como en el caso de los cursos trimestrales de inglés e informática.
- b) Tendrán preferencia aquellos aspirantes que en el momento de solicitud se hallen en situación legal de desempleo, para aquellas actividades cuya realización pueda suponer, a criterio de la Corporación, una salida profesional o guarden de algún modo relación con el mundo laboral.
- c) Riguroso orden de presentación de solicitudes.

En defecto de lo anterior, se resolverán las dudas con arreglo a los criterios que determine la Corporación y/o una comisión evaluativa de la Delegación responsable del programa o curso a desarrollar.

3. Junto con las solicitudes a las que se refiere el punto uno anterior se acompañará justificante de abono de los derechos de matriculación, efectuado en las entidades bancarias colaboradoras, previa expedición del correspondiente impreso de autoliquidación por la Intervención Municipal.
4. En todos los casos, los justificantes de ingreso deberán ser presentados a la persona responsable de las actividades, como requisito indispensable para ser admitido o continuar, según proceda, en las actividades objeto de la presente Ordenanza.
5. La devolución de la matrícula sólo procederá si se renuncia al curso y/o a cualquier actividad con al menos 10 días de antelación, o si bien la actividad no se desarrolla por la falta de número mínimo de alumnos o por otras causas no imputables al interesado. En caso contrario, no procederá devolución alguna.
6. Los cursos organizados a través de la Plataforma online "Benalforma Virtual" se rigen por su propio procedimiento de matriculación, que será el establecido en la correspondiente Orden de Servicio por el Alcalde-Presidente o el Concejal-Delegado, a propuesta de la Intervención Municipal en colaboración con los Departamentos o Áreas Municipales implicados.

Artículo 6: Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la presentación de la solicitud de la matrícula. Una vez admitida la solicitud de la matrícula, se reservará el derecho a la plaza sólo dos días como máximo para que se incorpore el justificante de pago, perdiendo en caso contrario la plaza.

Artículo 7: Normas complementarias

1. Documentos para la formalización de la matrícula.
Todos los alumnos deberán presentar la solicitud de matrícula debidamente cumplimentada con sus datos personales (DNI, NIF o Pasaporte, dirección, teléfonos, fijo y móvil y curso en el que se matricula), y en el caso de matrícula especial la documentación que corresponda.
2. Consideración de Antiguo Alumno.
Para ser considerado antiguo alumno será obligatorio tener abonados los recibos del curso inmediatamente anterior en el tiempo.
3. Número mínimo de participantes.

Será el que se establezca en la publicidad y/o impreso de matrícula del curso.

4. Anulación de un curso o actividad.

Cuando el Ayuntamiento proceda a la anulación de una actividad o un grupo, el alumno tendrá derecho a la devolución del importe de la matrícula siempre que lo solicite por escrito durante el siguiente mes natural a la anulación.

Artículo 8: Normas de Funcionamiento

1. No se permitirá la asistencia de ningún alumno a clase fuera del horario asignado en su matrícula.
2. Aquellos alumnos que no observen las normas básicas de convivencia y/o las obligaciones del alumnado serán amonestados por su profesor. La acumulación de tres amonestaciones puede dar lugar a la expulsión definitiva del curso e incluso a la no admisión en ninguno de los cursos contemplados en esta ordenanza.

Artículo 9: Procedimiento Sancionador

Las sanciones e infracciones en la observancia de esta Ordenanza de Precio Público se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza Sancionadora correspondiente o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el apartado k) del artículo 21 de la Ley 7/1985, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Se informa que conforme al informe del Interventor la competencia para el asunto corresponde al Pleno y que el asunto requiere aprobación inicial e información al público durante 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos de los representantes de los grupos políticos PSOE, UCB e ILVCA, y la abstención del resto (PP y BOLI) proponiendo en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público de cursos de empleabilidad y formación.

2º.- Exponer al público la citada Ordenanza para la presentación de reclamaciones y sugerencia a los efectos prevenidos en la Ley reguladora de Haciendas Locales.”

La Junta, por unanimidad acuerda aprobar el dictamen antes transcrito.

4º.- Escritos y comunicaciones.

4º.- 1.- Relación bodas 6 de agosto de 2009.

La Secretaria da lectura a la misma:

Hora

Contrayente 1

Contrayente 2

CONCEJALA INMACULADA VASCO VACA

12:00	D. J. C. C.	P. M. A.
12:30	C.A. O.	M. E. K.

CONCEJAL JOAQUÍN VILLAZÓN ARAMENDI

17:00	A.-E. B.	R. M. Ch. C.
17:30	J. M. E.	E. K.
18:00	M. I.	M.J.G.P.
18:30	E.J.G.	N.S. F.
19:00	J. S. C. P.	E. R. O.
19:30	R. R. R.	V. R. M.
20:00	J. A. M. F.	W. R. R. V.

El Sr. Alcalde confiere delegación para celebrar matrimonio a los mencionados concejales, en las fechas expresadas.

La Junta queda enterada de todo ello.

5º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asunto a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente:

5.1.- Sentencia recaída en P.O. 1072/06.

La Vicesecretaria da lectura al siguiente escrito dirigido a esta Junta por el Asesor Jurídico Municipal:

Adjunto le remito copia de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga en el Procedimiento Ordinario nº 1072/06 cuyo fallo estima el recurso y anula, en el sentido que se expresa en la misma, licencia de obra otorgadas el 16 de junio de 2004 y 27 de abril de 2005.- A juicio del que suscribe no procede interponer recurso de apelación ante dicha sentencia, No obstante quedamos a la espera de que nos indique una opinión o decisión al respecto, rogando que se nos comunique antes del próximo 5 de agosto.”

La Junta se da por enterada y la decisión de apelar o no queda pendiente de que el Sr. Alcalde estudie con el Asesor Jurídico la decisión a adoptar.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.